



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Moyobamba, 18 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJSM-PJ

VISTO: El Oficio N° 000207-2025-GAD-CSJSM-PJ, de fecha 17 de marzo de 2025, cursado por el Gerente de Administración Distrital de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, de fecha 20 de junio de 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso constituir a las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Ica, Callao, Piura, Del Santa, Huánuco, Cajamarca, Ancash, Puno y San Martín como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2013, a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411.

Segundo.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ, de fecha 13 de agosto de 2012, se precisó que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras son consideradas Entidades, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva.

Tercero.- Que, el inciso a) del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras".

Cuarto.- Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley de Contrataciones del Estado, Métodos especiales de contrataciones, precisa: "Las Entidades contraían, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la Formalización de Acuerdo Marco".

Quinto.- Que, el numeral 114.1 del artículo 114 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé: "la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos".

Sexto.- Que, el literal l) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, establece: "Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Séptimo.- Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 000074-2025-P-CSJSM-PJ, de fecha 20 de enero del 2025, esta Presidencia de Corte, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de San Martín para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025.

Octavo.- Que, con Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero de 2023, la Presidencia del Poder Judicial delegó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultoría en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: 7. Aprobar los expedientes de contratación y autorizar las contrataciones por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Noveno.- Que, mediante el documento del visto, el Gerente de la Administración Distrital de San Martín, remite el Oficio N° 000191-2025-CL-UAF-GAD-CSJSM-PJ, cursado por el Coordinador de Logística quien solicita se apruebe el expediente de contratación para la Adquisición de Consumibles y Suministros de Impresoras para la Corte Superior de Justicia de San Martín; Método de Contratación: Compra por Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, Referencia en el PAC 2025: 1, Acuerdo Marco: EXT-CE-2021-6; Catálogo Electrónico: Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina y Certificado N° 99.

Décimo.- Que, atendiendo que el expediente de contratación cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente de Contrataciones Públicas, precisando que dicha contratación al superar las 8 UIT es obligatorio que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones, tal y como se puede advertir del expediente, por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente para su aprobación de acuerdo a lo previsto en las normas antes mencionadas.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como autoridad administrativa, dirige la política interna del Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia a los justiciables, dictando las acciones administrativas que corresponden con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las disposiciones que emanan de los órganos de gobierno del Poder Judicial.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas con Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Expediente de Contratación para la Adquisición de Consumibles y Suministros de Impresoras para la Corte Superior de Justicia de San Martín.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Artículo Segundo. - **PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital y de la Coordinación I del Área de Logística, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDWARD SANCHEZ BRAVO
Presidente de la CSJ de San Martín
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESB/crr

